

 <https://doi.org/10.47456/simbitica.v11i1.39918>

El derecho de acceso a los servicios de apoyo en la violencia en parejas del mismo sexo en España: Posibilidades y disputas

The right of access to support services for violence in same-sex couples in Spain: Possibilities and disputes

O direito de acesso a serviços de apoio à violência em casais do mesmo sexo na Espanha: Possibilidades e disputas

Mónica Laliga-Mollá

Universidad de Vic-Universidad Central de Cataluña

Resumen El Estatuto de las víctimas del delito, aprobado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, reconoce a todas las víctimas derechos procesales y extraprocesales. Entre otros, destaca el derecho de acceso a los servicios de apoyo a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito, por su especial contribución al proceso de desvictimización. A través de un estudio socio-jurídico se informa de las posibilidades que tienen las víctimas de violencia en parejas del mismo sexo de acudir a este recurso, pero, también, de los límites que conlleva la puesta en práctica de este derecho ante esta violencia. Esta investigación señala sugerencias para futuras investigaciones con fin de mejorar la atención y apoyo a las víctimas.

Palabras clave: violencia en pareja, mismo sexo, derechos, servicios de apoyo.



Abstract The Statute for victims of crime, approved by Law 4/2015, of April 27, recognizes procedural and extra-procedural rights for all victims. Among others, the right to access support services through the Crime Victim Assistance Offices stands out, due to their special contribution to the de-victimization process. Through a socio-legal study, it is reported the possibilities that victims of violence in same-sex couples must resort to this resource, but also the limits that the implementation of this right entails in the face of this violence. This research indicates suggestions for future research to improve care and support for victims.

Keywords: intimate partner violence, same-sex, rights, supporting services.

Resumo O Estatuto das vítimas de crime, aprovado pela Lei 4/2015, de 27 de abril, reconhece direitos processuais e extraprocessuais a todas as vítimas. Entre outros, destaca-se o direito de acesso a serviços de apoio através dos Gabinetes de Atendimento às Vítimas da Criminalidade, pela sua especial contribuição para o processo de desvitimização. Através de um estudo sociojurídico, relatam-se as possibilidades que as vítimas de violência em casais do mesmo sexo têm de recorrer a este recurso, mas também os limites que a concretização deste direito acarreta em face desta violência. Esta pesquisa indica sugestões para pesquisas futuras a fim de melhorar o atendimento e suporte às vítimas.

Palavras-chave: violência por parceiro, mesmo sexo, direitos, serviços de apoio.

*Recebido em 14-01-2023
Modificado em 08-04-2023
Aceito para publicação em 08-06-2023*

Introducción

A partir de los años ochenta, la moderna victimología de carácter proactivo o de acción centra su atención en los procesos de desvictimización, refiriéndose así a la denominada ‘asistencia-victimal’. Ésta implica la articulación de actuaciones de ámbito multidisciplinar con el fin de dar respuesta a los problemas derivados de la victimización, es decir, atender a los efectos psicológicos, sociales, jurídicos y económicos como consecuencia de los hechos delictivos. Por tanto, a través de estas actuaciones de ámbito multidisciplinar se pretende minorar las consecuencias de la victimización primaria y prevenir la victimización secundaria (Barberet, 2006; Landrove, 1998; Pérez Ribas, 2017; Rodríguez Puerta, 2006; Tamarit Sumalla, 2006; Villacampa, 2010). A estos efectos, y ligado al nacimiento de la citada victimología de acción, la normativa internacional y comunitaria inciden en la necesidad de crear y desarrollar diferentes recursos de apoyo de ámbito psico-social y jurídico para contribuir a la eficacia de dichos procesos de desvictimización.

A nivel internacional, la primera referencia la podemos encontrar en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. Este texto jurídico incluye medidas preventivas durante el procedimiento judicial para prevenir la victimización secundaria, incidiendo en el apoyo material, médico, psicológico, social, o cualquier otro que se precise o sea necesario, debiendo informar a las víctimas sobre la disponibilidad de estos servicios (arts. 6.1 y 14 al 16). En el mismo sentido, pero, respecto al ámbito europeo, en el año 2001 se emitió la Decisión Marco del Consejo, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal. Esta normativa de carácter vinculante reconoce a las víctimas derechos en el ámbito procesal, en las diferentes fases del procedimiento judicial, destacando así el apoyo jurídico y psicológico como consecuencia de la victimización (art. 6, en remisión al art. 4.1 y art. 13).

Si bien, cabe destacar que, en el año 2009, a través del Informe de la Comisión Europea se puso de manifiesto que ningún Estado miembro había integrado en su normativa interna un texto jurídico único en el que se contemplaran los derechos de todas las víctimas de los delitos. En lo que respecta a España, ante la dispersión normativa que reconocen derechos específicos a determinados colectivos de víctimas (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género; Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a víctimas de delitos violentos y contra la libertad; Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, entre otras), dicho Informe incidía en la necesidad de aprobar un texto único legal que armonizase la legislación existente, además de extender el reconocimiento de los derechos a todas las víctimas de los delitos (Pérez Ferrer, 2020). En este sentido, y a los efectos de establecer un marco europeo de protección a través del cual se reforzasen los derechos de todas las víctimas de los delitos en el ámbito de la Unión Europea, se aprobó la Directiva 2012/29/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la

que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de los delitos, y que sustituye la citada Decisión marco 2001/2020/JAI del Consejo (Pérez Ferrer, 2020). Dicha Directiva presta especial atención al derecho de apoyo a las víctimas a través de servicios especializados en todas las fases del proceso penal, pero, también, con carácter previo y una vez finalizado dicho procedimiento por el tiempo que se estime conveniente, en atención a los hechos y consecuencias del delito. Normativa que, a diferencia de la Decisión Marco del Consejo de 2001, se impone con carácter preceptivo a todos los Estados miembros de la Unión Europea, precisando su transposición al ordenamiento interno.

La transposición de la citada Directiva al ordenamiento jurídico español ha conllevado la aprobación del Estatuto de la víctima del delito, con base en la Ley 4/2015, de 27 de abril (en adelante EVD), el cual se desarrolla a través del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre (en adelante RD 1109/2015), además de regular las Oficinas Atención a las Víctimas del Delito (en adelante OAVD). Las disposiciones de la citada ley son aplicables “a las víctimas de los delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad o de si disfrutaban o no de su residencia legal” (art. 1 del EVD). No obstante, hay que destacar que este marco general de protección y apoyo a las víctimas no ha eliminado la citada dispersión normativa, la cual sigue vigente. Por tanto, en el reconocimiento de los derechos a las víctimas de los delitos, junto al citado Estatuto coexiste la legislación especial, reconociéndose en esta última derechos más específicos atendiendo a las particularidades de los hechos, consecuencias de los delitos y las necesidades de las víctimas (Aguado, Jaén & Perrino, 2016; Daza Bonachela, 2016; Pérez Ribas, 2017).

Este marco general de protección y apoyo tiene por finalidad atender los procesos de desvictimización como así se proclama expresamente en el Preámbulo del EVD al establecer que, desde los poderes públicos, se busca ofrecer una respuesta “no solo jurídica, sino también social a las víctimas, no solo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal”. Con este fin, y bajo la rúbrica de las Disposiciones generales, el art. 3.1 del EVD establece los derechos básicos de todas las víctimas, de carácter procesal y extraprocesal. Dichos derechos se reconocen “desde su primer contacto con las autoridades o funcionarios, durante la actuación de los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas y de justicia restaurativa, a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión” (art. 3.1 del EVD). Entre estos derechos básicos, destaca por su especial implicación en los procesos de desvictimización el derecho de acceso a los servicios de apoyo, respecto al cual nos preguntamos por su aplicación práctica en los casos de violencia en parejas de minorías sexuales. En este sentido, este trabajo pretende ser una reflexión doctrinal desde la perspectiva socio-jurídica del derecho de acceso a los servicios de apoyo a través de las OAVD en relación con la violencia en parejas del mismo sexo.

Al respecto cabe avanzar que, en el contexto español, la violencia de género en pareja, regulada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (en adelante LOVG), se asienta bajo un modelo heteronormativo y sexista que excluye de su ámbito de protección a las parejas del mismo sexo (Biglia, *et al.*, 2014; Coll-Planas *et al.*, 2008; Coll-Planas y San Martín, 2022; Laliga Mollá, 2023b), de modo que en materia de prestación de apoyo a las mujeres lesbianas, hombres gais, personas bisexuales o transgénero, víctimas de la violencia en pareja, sólo pueden acceder al marco general de protección y apoyo regulado en el citado Estatuto (Laliga Mollá, 2023b). Si bien, este estudio parte de la hipótesis de que los distintos mecanismos de protección y apoyo que se regulan en el EVD se asientan también bajo el mismo modelo sexista, que impide prestar apoyo con carácter integral a las víctimas de la violencia en parejas de minorías sexo-genéricas y, por tanto, dificulta la eficacia de los procesos de desvictimización.

Desde una perspectiva socio-jurídica, en el contexto español son prácticamente inexistentes las investigaciones que aborden la aplicación práctica de los derechos regulados en el actual Estatuto en relación con las víctimas de la violencia en parejas del mismo sexo. Estudios e investigaciones necesarias con el fin de poder detectar vacíos, seguir avanzando en esta materia, en especial, en los procesos de desvictimización y, por tanto, mejorar la atención y prestación de apoyo de estas víctimas.

Método

La metodología que se lleva a cabo en este estudio es de ámbito socio-jurídico en el que se combinan, integran y complementan distintos métodos y estrategias de investigación para obtener información práctica sobre el derecho de acceso a los servicios de apoyo a través de las OAVD, es decir, su eficacia en relación con las víctimas de violencia en parejas del mismo sexo. Desde el método jurídico, se analizan diferentes textos jurídicos: la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (en adelante CP); la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y; el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la citada norma y se regulan las citadas Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito.

Desde una aproximación sociológica, se acude fuentes secundarias. Por un lado, se revisan las estadísticas descriptivas relacionadas con la violencia de género y violencia doméstica de los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) y del Consejo General del Poder Judicial (en adelante CGPJ). Por otra parte, se revisan las estadísticas descriptivas relacionadas con la prestación de apoyo a las víctimas a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito que ofrecen las diferentes comunidades autónomas dependientes del Ministerio de Justicia y aquellas otras con competencias transferidas en materia de justicia.

Esta investigación principia abordando la regulación jurídica del derecho de acceso a los servicios de apoyo a través de las OAVD, determinando el tipo de prestación de apoyo que se dispensa a las víctimas de los delitos para, posteriormente, abordar su aplicación práctica en relación con las víctimas de la violencia en pareja del mismo sexo. Es decir, sus posibilidades y límites en estos casos concretos atendiendo, no sólo a la regulación jurídica, sino, también en relación con los datos estadísticos. Por último, se extraen las principales conclusiones y se sugieren algunas recomendaciones para futuras investigaciones.

El derecho de acceso a los servicios de apoyo: Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito

El derecho de acceso a los servicios de apoyo a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito se regula en el citado Estatuto y, especialmente, en el Real Decreto 11/09/2015, de 11 de diciembre. Si bien, este derecho no se limita únicamente a estas Oficinas, en cuanto que también posibilita que las víctimas accedan a otros servicios de apoyo que son desarrollados por distintas Administraciones Públicas (art. 10 EVD y 14.1 RD 1109/2015). Los referidos servicios de atención y apoyo se presentan con carácter gratuito y confidencialidad, no requiriéndose la interposición de la denuncia previa por las víctimas (art. 10 y 13 EVD, y art. 8.1 RD 1109/2015). El acceso a los servicios de apoyo a través de las OAVD puede tener lugar por iniciativa de la propia víctima, pero, también, por la derivación de autoridades y funcionarios que están en contacto directo con las víctimas, atendiendo a la gravedad del delito y/o cuando la propia víctima lo solicite (art. 10 EVD y 14.3 RD 1109/2015). Para apreciar dicha gravedad del delito, no solo debe atenderse a la pena legalmente establecida para el caso en concreto, sino, también, las consecuencias y/o repercusiones que se originan en las víctimas como consecuencias de los delitos cometidos (Tamarit Sumalla, 2015).

La puesta en práctica de estas Oficinas se remonta a los años 80, aunque sólo se implantaron en determinadas zonas geográficas, como es el caso de Valencia, pionera en poner en funcionamiento la primera de estas oficinas en el año 1985. Tras ella le siguió Barcelona y Palma de Mallorca en el año 1989, entre otras (Daza Bonachela, 2016; Landrove, 1998; Pérez Ribas, 2017; Villacampa Estiarte, 2010). Posteriormente, con la aprobación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, se implantaron nuevas Oficinas en otros ámbitos territoriales. Si bien, será con la aprobación del citado Estatuto en el año 2015 cuando estas Oficinas se extiendan por todo el territorio nacional, procediéndose entonces a una organización de las Oficinas ya existentes en algunas comunidades autónomas y aquéllas de nueva creación.

La evolución de la implantación de estas Oficinas también ha conllevado cambios en la prestación de apoyo, pues en un primer momento únicamente se centraba en un tipo concreto de víctima, como el caso de las víctimas de violaciones, maltrato infantil, terrorismo o accidentes de tráfico. De este modo, hemos pasado de servicios que atienden

particularmente a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual a servicios generalistas que ofrecen apoyo a todas las víctimas, independientemente del delito cometido (Daza Bonachela, 2016). Actualmente, estas Oficinas se configuran como “una unidad especializada y un servicio público cuya finalidad es prestar asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delitos en los ámbitos jurídico, psicológico y social”, además de promover medidas propias de la justicia restaurativa. Para alcanzar esta finalidad, las OAVD llevan a cabo distintas funciones desde diferentes ámbitos, a nivel jurídico, psicológico y social (art. 28 EVD y art. 19 RD 1109/2015).

Desde el ámbito jurídico, la prestación de apoyo se concreta a través del asesoramiento jurídico en relación con los derechos, medidas de protección y el beneficio de asistencia jurídica gratuita, el seguimiento jurídico, el acompañamiento a juicio, además de la coordinación con las diferentes instituciones jurídicas para garantizar un apoyo efectivo a las víctimas (art. 21 RD 1109/2015). Desde un plano psicológico, esta prestación de apoyo se concreta en la intervención psicoterapéutica para disminuir las crisis ocasionadas por el delito y para poder afrontar el proceso judicial, además del acompañamiento a juicio, potenciar estrategias y capacidades de las víctimas y, también, la coordinación con otros profesionales para determinar el tipo de medidas de protección más adecuadas a efectos de minimizar trastornos psicológicos como consecuencia del delito y evitar la victimización secundaria (art. 22 RD 1109/2015). Desde el ámbito social, la prestación de apoyo se centra en la coordinación y derivación, en su caso, a “servicios sociales, instituciones, u organizaciones de asistencia a víctimas, para garantizar alojamiento seguro, atención médica inmediata, ayudas económicas que pudieran corresponderles” (art. 23 RD 1109/2015). A través de los programas de atención y apoyo social se contribuye a la integración e inclusión social, evitando el aislamiento de las víctimas.

La puesta en práctica de este apoyo psico-social y jurídico se lleva a cabo a través de los planes de apoyo individualizados, de acuerdo con el modelo de actuación que se concreta en cuatro fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento (art. 25 RD 11069/2015). La primera fase se realiza a través de una entrevista a las víctimas en las que manifiestan cuáles son sus necesidades a fin de orientarlas y analizar las posibles intervenciones de apoyo según dichas necesidades; en la fase información, se les informa sobre cuáles son sus derechos, atendiendo a sus circunstancias y condiciones personales, naturaleza del delito cometido, los daños y perjuicios sufridos; en la fase de intervención se lleva a cabo la prestación de apoyo psico-social y jurídica, previa evaluación individualizada; y, por último, se realiza un seguimiento, no sólo durante la tramitación del procedimiento sino, también, una vez finalizado el mismo y por el tiempo que se estime adecuado, en atención a las circunstancias concretas de cada caso (arts. 26 al 29 del RD 1109/2015).

La evaluación individualizada tiene gran transcendencia a efectos prácticos, en cuanto que determina el tipo concreto de prestación de apoyo que necesita cada víctima, contribuyendo así al abordaje con carácter integral de los procesos de desvictimización. Esta prestación de apoyo no puede ser homogénea o generalizada a todas las víctimas, teniendo en cuenta que las vivencias y experiencias de cada una de ellas son distintas, por

tanto, se exige “una concepción flexible de la respuesta” (Tamarit Sumalla, 2015:16). En este sentido, resulta clave que en la evaluación individualizada se preste especial atención a la perspectiva interseccional, es decir, que dicha evaluación atienda a las diferentes variables o ejes de desigualdad (el sexo, el género, la edad, la orientación sexual, la clase, entre otras), a fin de poder detectar y/o visibilizar posiciones más desfavorecidas y sobre las que se presentan más obstáculos para iniciar estos procesos de desvictimización y/o acceder a los servicios de apoyo (Cardenas, 2023; Coll-Planas & Cruells, 2013; Parry & O’Neal, 2015; Platero, 2014; Subirana-Malaret *et al.* 2019).

Si bien, la normativa española no se refiere a la evaluación individualizada desde un enfoque interseccional. Esta valoración, de acuerdo con el referido Estatuto, atenderá a las ‘características de la víctima’ y sus ‘circunstancias personales’, particularmente “si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito”, y “si se trata de víctimas menores de edad o de víctimas necesitadas de especial protección en las que concurren factores de especial vulnerabilidad” (art. 23.2 del EVD). No obstante, hay que destacar que la normativa europea, base de nuestro Estatuto, sí contempla otras variables de análisis a considerar en la evaluación individualizada para determinar las medidas concretas de protección y apoyo a las víctimas. Concretamente, la Directiva de 2012 hace referencia a la “edad, sexo identidad o expresión de género, etnia, raza, religión, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, estatuto de residente, dificultades de comunicación, relación con el infractor” (apartado 56).

Además de valorar las ‘características de la víctima’, se debe atender también al tipo, naturaleza y consecuencias del delito. En relación con los tipos delictivos, la normativa incide en determinados delitos sobre los cuales debe prestarse especial consideración, en especial, por las consecuencias o efectos traumáticos que conllevan. Es el caso de los delitos contra la libertad sexual, delitos de terrorismo, delitos de trata de seres humanos o delitos cometidos por motivos racistas, además de los delitos de violencia de género y/ violencia doméstica, entre otros (art. 23.2 del EVD y art. 30.30 del RD 1109/2015). La atención a determinados tipos delictivos conlleva la adopción de determinadas medidas específicas que faciliten los procesos de desvictimización. Así, en atención a la violencia en pareja se precisará poner el foco de atención en los preceptos de género, en especial, aquéllos referidos a los vínculos afectivo-sexuales con el fin de facilitar y garantizar que las víctimas abandonen dicha condición y puedan prevenirse nuevas situaciones de maltrato en futuras relaciones de pareja. A continuación, abordamos con más detenimiento la prestación de apoyo en la violencia en parejas del mismo sexo a través de las OAV, previa delimitación de su tratamiento y/o abordaje jurídico-penal en la legislación española.

La prestación de apoyo en la violencia en parejas del mismo sexo

En el contexto español, como ya hemos avanzado más arriba, la violencia en el ámbito de las relaciones afectivo-sexuales se regula por la citada Ley Orgánica 1/2004,

de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Al respecto cabe matizar que, teniendo en cuenta las indicaciones del Convenio de Estambul de 2011 y el Pacto de Estado contra la violencia de género, de 27 de septiembre de 2017 en España, la violencia de género incluye otras conductas que van más allá del ámbito de la pareja, como es el caso de las agresiones sexuales en la que no se precisa la existencia de vínculos afectivo-sexuales entre el agresor y la víctima. Por tanto, la referida ley se centra sólo en una de las manifestaciones de la violencia de género, concretamente la que tiene lugar en el ámbito de la pareja o expareja.

La violencia de género en pareja se define, de acuerdo con el art. 1.1 de la LOVG, como aquella “que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”. Esta definición se refiere exclusivamente a la violencia en parejas heterosexuales, en las que el sujeto activo del delito es el hombre y el sujeto pasivo del delito es la mujer. Por tanto, en el ámbito de protección que establece la citada legislación se excluyen a las víctimas de violencia en parejas del mismo sexo (Biglia, *et al.*, 2014; Coll-Planas *et al.*, 2008; Coll-Planas & San Martín, 2022; Laliga Mollá, 2023b).

Al respecto, diversos órganos judiciales se han pronunciado sobre dicha exclusión, entendiendo que la referencial al ‘género’ respecto las víctimas de la violencia – en la citada ley, se refiere exclusivamente a las ‘mujeres’. En este sentido se pronuncian las sentencias del Tribunal Supremo, número 1068/2009, de 4 de noviembre de 2009 y número 136/2012, de 6 de marzo de 2012; y sentencias de la Audiencia Provincial de Huelva, número 262/210, de 15 de noviembre de 2010 y Barcelona, número 121/2009, entre otras. Si bien, hay que tener en cuenta la confusión que existe en la citada legislación en torno al género y sexo, dado que en la mayoría de las ocasiones se utilizan como sinónimos (Coll-Planas *et al.*, 2008). Apelar al género, implica atender a la formación de identidades femeninas y masculinas dentro de las relaciones de desigualdad, de modo que, desde este planteamiento referido al ‘género’ y no al sexo, la violencia en parejas del mismo sexo no debería quedar excluida del ámbito de protección de la citada LOVG (Coll-Planas *et al.*, 2008). Planteamiento que, además, está íntimamente conectado con el actual marco referencial – la sociedad heterosexista –, lo que implica que los preceptos de género en las relaciones afectivo-sexuales (mitos del amor romántico, el poder, el control o la dominación, entre otros), susceptibles de desembocar en situaciones de maltrato, se reproducen y desarrollan tanto en parejas heterosexuales como en parejas del mismo sexo (Alonso Vidal, 2022; Barrientos *et al.*, 2018; Calton *et al.*, 2016; Coll-Planas *et al.*, 2008; Eaton, 1994; Langenderfer-Madruger *et al.*, 2016; Longares *et al.*, 2019; Vela, 2022).

Esta exclusión del ámbito de protección de la citada LOVG a las víctimas de la violencia en parejas del mismo sexo conlleva que ésta se encuadre dentro de la denominada violencia doméstica (artículos 153.2 y 173.2 del CP). Dentro de este tipo penal se incluyen, además, las situaciones de maltrato entre los diferentes miembros del ámbito familiar, por ejemplo, la violencia ejercida del hijo/a hacia su respectivo

padre/madre. Este tratamiento jurídico-penal que se establece en torno a la violencia en parejas del mismo sexo, también se establece en otros ordenamientos jurídico, como ocurre en el ámbito anglosajón en el que, además, también se incluye dentro de dicha figura (violencia doméstica) la violencia en parejas heterosexuales (Donovan y Barnes, 2020; Guadalupe-Díaz e Yglesias, 2013; Hudson, 2019; Rusell y Torres, 2020).

Si bien, ambos tipos de violencia – la que tiene lugar entre miembros familiares y la que se produce en el ámbito afectivo-sexual – precisan de mecanismos de protección y apoyo específicos para poder abordar las causas y consecuencias que comportan una y otra violencia. En las situaciones de maltrato entre padres/madres e hijos las implicaciones del género no están presentes, no se ejerce con el componente discriminatorio al género (Maqueda Abreu, 2006; Villacampa Estiarte, 2008). En el caso de que los recursos de apoyo se estandaricen a todas las víctimas, sin distinción de las causas que originan una y otra violencia, puede conllevar respuestas jurídico-penales totalmente desenfocadas e ineficaces en los procesos de desvictimización (Laurenzo Copello, 2005).

En los procesos de desvictimización de la violencia en parejas del mismo sexo resulta clave atender a las implicaciones que subyacen al género como base del actual sistema de opresión (Eaton, 1994). En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe citar el Grupo de Intervención en Violencia Doméstica entre Lesbianas de Quebec en el que prestan apoyo específico a mujeres lesbianas víctimas de la violencia en pareja. Sus objetivos están orientados a que las mujeres lesbianas comprendan lo que han experimentado en sus relaciones de pareja, por qué han llegado a esas situaciones de poder y dominación, y qué elementos dificultan salir de esas situaciones de maltrato, además de promover y facilitar que las mujeres lesbianas víctimas de esta violencia lleven a cabo acciones que les permitan recuperar su bienestar (Bordeleau u O'Brien, 2003). De este modo, se contribuye a que los procesos de desvictimización de la violencia en pareja de mujeres lesbianas se aborden con carácter integral y eficacia, además de incidir en la prevención de nuevas situaciones de violencia en futuras relaciones de pareja.

Si bien, el problema al que nos enfrentamos en el contexto español es que los datos oficiales de la violencia doméstica (en la que se incluye la violencia en parejas del mismo sexo) no se muestran desagregados, es decir que no distingue si la violencia es originada entre miembros familiares (padres/madres e hijos/hijas) o producida en el ámbito de las relaciones afectivo-sexuales entre mujeres lesbianas u otras minorías sexo-genéricas. Esta invisibilización de la violencia en parejas del mismo sexo en los datos oficiales del INE y del CGPJ conlleva, a su vez, que las estadísticas de las diferentes comunidades autónomas respecto a la prestación de apoyo psico-social y jurídica a las víctimas a través de las OAVD tampoco informen si las víctimas que han recibido dicha prestación de apoyo son mujeres lesbianas víctimas de la violencia en pareja. El cómputo de víctimas que solicitan y/o reciben la prestación de apoyo de ámbito psico-social y jurídica a través de las referidas Oficinas, se informa a través del tipo delictivo de la 'violencia doméstica' sin especificar nada más al respecto, por ejemplo, si se trata de un caso de violencia en parejas del mismo sexo.

La invisibilización de la violencia en parejas del mismo sexo en la legislación y en los datos estadísticos impide y/o dificulta a estas víctimas iniciar los procesos de desvictimización, no denunciar las situaciones de maltrato y/o no acceder a los recursos de apoyo (Guadalupe-Díaz & Iglesias, 2013; Parry & O’Neal, 2015; Russell & Torres, 2020; Turell, 2000). Esta situación que se origina a nivel legal repercute, a su vez, en el ámbito social en cuanto que contribuye a seguir perpetuando los mitos que niegan la existencia de esta violencia en parejas del mismo sexo (Irwin, 2008; Island & Letellier, 1991; Ristock, 1991; Walters, 2011). En este sentido, y en lo que respecta a la violencia en el ámbito de las relaciones afectivo-sexuales, se refuerzan los estereotipos de género en términos de hombres maltratadores y mujeres víctimas y, por tanto, dificulta que mujeres lesbianas puedan reconocer la presencia de esta violencia en sus relaciones de pareja y/o identificarse como víctimas, mujeres maltratadas (Barnes & Donovan, 2018; Cannon & Buttell, 2015; Coll-Planas & San Martín, 2022; Hassouneh & Glass, 2008; Irwin, 2006; Turell, 2000).

Conclusiones

El objetivo principal de este trabajo ha sido analizar desde la perspectiva socio-jurídica el derecho de acceso a los servicios de apoyo a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito en los casos de violencia en parejas del mismo sexo. Para realizar dicho análisis hemos acudido a diversos textos legislativos en vigor y se han revisado estadísticas descriptivas relacionadas con esta materia, con el fin de determinar su eficacia o su puesta en práctica en estos casos concretos.

Del análisis jurídico realizado, se infiere que la prestación de apoyo de ámbito multidisciplinar que se dispensa a las víctimas de los delitos a través de dichas Oficinas puede contribuir en los procesos de desvictimización. Si bien, teniendo en cuenta que en el contexto español la violencia en parejas del mismo sexo se incluye dentro de la denominada la violencia doméstica y que los datos estadísticos no distinguen las diferentes situaciones de violencia que pueden darse en el ámbito familiar, la prestación de apoyo psico-social y jurídica que puedan prestar las distintas OAV presenta límites para garantizar la eficacia de dichos procesos de estas víctimas, en cuanto que se invisibilizan y se desatienden las implicaciones que subyacen al género como base del actual sistema de opresión, de la que deriva la violencia en pareja.

La complejidad del proceso y dinámica que implica la violencia en vínculos afectivo-sexuales en parejas del mismo sexo, precisa una atención individualizada en la prestación de apoyo distinta a la que pueda dispensarse a las víctimas de la violencia entre los diferentes miembros familiares (por ejemplo, la violencia que se origina de hijos/as a sus respectivos padres/madres). Esta situación actual conlleva que, los posibles recursos de apoyo que puedan estar disponibles a las víctimas de la violencia en pareja a través de las referidas Oficinas estén asentadas bajo las lógicas de un modelo heteronormativo y sexista que dificulta e impide que los procesos de desvictimización tengan carácter

integral y sean efectivos en mujeres lesbianas, hombres gais u otras minorías sexuales.

Esta investigación presenta limitaciones a considerar en futuras investigaciones. En primer lugar, destacamos su contextualización, es decir, un estudio que está enmarcado en el contexto español y, teniendo en cuenta las posibles particularidades que puedan presentarse en cada ámbito territorial, estas reflexiones doctrinales no pueden generalizarse. No obstante, este estudio socio-jurídico sí puede servir como un modelo de referencia para poder ser analizado desde el derecho comparado. Otra de las limitaciones que destacamos está referida con la dificultad que hemos tenido para complementar esta investigación con estudios cualitativos de ámbito español que informen sobre los procesos de búsqueda de ayuda en estas víctimas, fuentes de apoyo y barreras u obstáculos en dicho proceso, así como las percepciones sobre los diferentes derechos o recursos disponibles para combatir esta violencia. Estudios, prácticamente inexistentes en España y que invitamos a considerar para futuras investigaciones centradas en esta materia, con el fin de mejorar la atención y prestación de apoyo a estas víctimas. Cuestiones que sí han sido abordadas en otros contextos como así informan diversas investigaciones y revisiones teóricas o sistemáticas (Calton *et al.*, 2016; Di Battista *et al.*, 2021; Irwin, 2006; Kurdyla, 2021; Laliga Mollá, 2023a; McClennen *et al.*, 2002; Merrill & Wolfe, 2000; Messinger *et al.*, 2022; Oliffe *et al.*, 2014; Oswald *et al.*, 2010; Simpson & Helfrich, 2014; St. Pierre & Seen, 2010; Turell, 1999; Turell & Cornell-Swanson, 2005).

Si bien, cabe destacar que dichas investigaciones se centran, principalmente, en muestras compuestas por mujeres lesbianas, hombres gais y personas transgénero, siendo muy minoritario la presencia de personas bisexuales que, al igual que ocurre en otras investigaciones de Estudios de Género, quedan invisibilizadas dentro del colectivo LGTBIQ+ (Monaco, 2020). Esta invisibilización en relación con las personas bisexuales en materia de violencia en pareja conlleva desatender los factores de riesgo específicos que se originan en estos casos concretos (Bermea *et al.*, 2019; Reeves *et al.*, 2023). A pesar de que se comparta el mismo sistema de opresión – la sociedad heteronormativa y sexista –, las experiencias y vivencias dentro del colectivo LGTBIQ+ no se presentan homogéneas (Domínguez Ruiz, 2023; Monaco, 2020). En este sentido, para poder seguir avanzando en materia de violencia en pareja necesitamos ampliar la muestra a todo el colectivo, abordando con carácter previo muestras concretas e individualizadas (por ejemplo, mujeres lesbianas o mujeres bisexuales) a fin de homogeneizar la información para, posteriormente, complementarla con otras investigaciones que utilicen muestras diversas (por ejemplo, mujeres lesbianas y mujeres bisexuales).

Bibliografía

- Aguado Fernández, Enrique; Jaén Vallejo, Manuel; Perrino Pérez, Ángel L. (2016). *La víctima en la justicia penal (El Estatuto de la víctima del delito)*. Madrid, Dykinson.
- Alonso Vidal, María. (2022). *Las intermitencias de los infinitos lésbicos. Relaciones de género entre lesbianas*. Barcelona, Egales.

- Barberet Havican, Rosemary. (2006). “La prevención de la victimología”, in Baca Baldemero, E.; Echeburúa Odriozola, E.; Tamarit Sumalla, J. M. (Coord.). *Manual de Victimología*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 235-252.
- Barnes, Rebeca; Donovan, Catherine. (2018). “Domestic violence in lesbian, gay, bisexual and/or transgender relationships”, en N. Lombard (ed.), *Routledge Handbook of Gender and Violence*. Routledge, pp. 81-94.
- Barrientos, Jaime; Escartín, Jordi; Longares, Lara; Rodríguez-Caballería, Álvaro. (2018). “Sociodemographic characteristics of gay and lesbian victims of intimate partner psychological abuse in Spain and Latin America”. *Revista de Psicología Social*, v. 33, n. 2, pp. 240-274. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/02134748.2018.1446393>
- Bermea, Autumn; Van Eeden-Moorefield, Brad; Khaw, Lyndal. (2019). “A systemic review of research on intimate partner violence among bisexual women”. *Journal of Bisexuality*, v. 18, n. 4, pp. 399-424. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/15299716.2018.1482485>
- Biglia, Barbara; Olivella-Quintana, María; Jiménez, Eurne. (2014). “Marcos legislativos y prácticas educativas sobre violencia de género y juventud en Cataluña”. *Cámara Azúl*, v. 10, pp. 275-303. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.6092/1827-9198/2567>
- Bordeleau, Suzie; O'Brien, Karol. (2003). “La violence conjugale chez les lesbiennes: l'expérience d'un groupe communautaire québécois”. *Can J Commun Ment Health*, v. 22, n. 2, pp. 123-34.
- Calton, Jenna; Bennett, Lauren; Gebhard, Kris. (2016). “Barriers to help seeking for lesbian, gay, bisexual, transgender, and queer survivors of intimate partner violence”. *Trauma, Violence & Abuse*, v. 17, n. 5, pp. 585-600. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1177/1524838015585318>
- Cannon, Claire; Buttell, Frederick. (2015). “Illusion of inclusion: The failure of the gender paradigm to acoyunte for IPV in LGBT”. *Partner Abuse*, v. 6, n. 1, pp. 65-77. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1891/1946-6560.6.1.65>
- Cardenas, Iris. (2023). “Advancing intersectionality approaches in intimate partner violence research: A social justice approach”. *Journal of Ethnic & Cultural Diversity in Social Work*, v. 32, pp. 1-11. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/15313204.2020.1855494>
- Coll-Planas, Gerard; Cruells, Marta. (2013). “La puesta en práctica de la interseccionalidad política: el caso de las políticas LGTB en Cataluña”. *Revista Española de Ciencia Política*, v. 31, pp. 153-172. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37578>
- Coll-Planas, Gerard; García-Romeral Moreno, Gloria; Mañas Rodríguez, Carmen; Navarro-Varas, Lara. (2008). “Cuestiones sin resolver en la Ley integral de medidas contra la violencia de género: las distinciones entre sexo y género, y entre violencia y agresión”. *Papers*, v. 87, pp. 187-204. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v87n0.795>
- Coll-Planas, Gerard; San Martín, Conchi. (2022). “People as normal as possible”. Analysis of the construction of subjects in materials for the prevention of gender violence among teenagers in Spain”. *Children & Society*, pp. 1-19. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1111/chso.12643>
- Daza Bonachela, María del Mar. (2016). *Escuchar a las víctimas*. Valencia, Tirant lo Blanch.
- Dominguez Ruiz, Ignacio E. (2023). “The spatial dimension of anti-LGBTI victimization in Spain”. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, v. 183, pp. 21-38.

- Donovan, Catherine; Barnes, Rebeca. (2020). "Help-seeking among lesbian, gay, bisexual and/or transgender victims/survivors of domestic violence and abuse: The impacts of cisgender heteronormativity and invisibility". *Journal of Sociology*, v. 56, n. 4, 554-802. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1177/1440783319882088>
- Eaton, Mary. (1994). "Abuse by any other name: Feminism, difference and intralesbian violence", in M. A. Fineman y R. Mykitiuk, eds., *The Public Nature of Private Violence*. Londres, Routledge, pp. 195-224.
- Guadalupe-Díaz, Xavier; Yglesias, Jonathan. (2013). "Who's protected? Exploring perceptions of domestic violence law by lesbians, gays, and bisexuals". *Journal of Gay & Lesbian Social Services*, v. 25, n. 4, pp. 465-485. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/10538720.2013.806881>
- Hassouneh, Dena; Glass, Nancy. (2008). "The influence of gender role stereotyping on women's experiences of female same-sex intimate partner violence". *Violence Against Women*, v. 14, n. 3, pp. 310-325. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1177/1077801207313734>
- Hudson, Nina Christina. (2019). "Family violence laws: Traditional narratives and (in)visibility of lesbian relationships and lesbian-parented families". *Journal of Lesbian Studies*, v. 23, n. 3, pp. 357-282. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/10894160.2019.1599241>
- Irwin, Jude. (2008). "(Dis)counted stories: Domestic violence and lesbians". *Qualitative Social Work*, v. 7, n. 2, pp. 199-215. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1177/1473325008089630>
- Irwin, Jude. (2006). "Lesbians and domestic violence: Stories of seeking support". *Women in Welfare Education*, v. 8, n. 1, pp. 28-36.
- Island, David; Letellier, Patrick. (1991). *Men who beat the men who love them: Battered gay men and domestic violence*. Haworth Press.
- Kurdyla, Victoria. (2021). "Disclosure experiences for transgender and nonbinary survivors of intimate partner violence". *Journal of Homosexuality*, pp. 1-24. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/00918369.2021.1990687>
- Laliga Mollá, Mónica. (2023a). "Violencia en pareja y diversidad sexo-genérica: Una revisión sistemática sobre las fuentes de apoyo para víctimas". *Revista Española de Investigación Criminológica*, v. 20, n. 1, pp. 1-17. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.46381/reic.v20i1.771>
- Laliga Mollá, Mónica. (2023b). "Violencia en pareja y diversidad sexo-genérica en la legislación española: Límites y dificultades en el tratamiento jurídico". *Oñati Socio-Legal Series*, v. 13, n. 2, pp. 464-489. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/1595>
- Landrove Día, Gerardo. (1998). *La moderna victimología*. Valencia, Tirant lo Blanch.
- Langenderfer-Magruder, Lisa; Walls, N. Eugene; Whitfield, Darren L.; Brown, Samantha M.; Barrett, Cory M. (2016). "Partner violence victimization among lesbian, gay, bisexual, transgender, and queer youth: Associations among risk factors". *Child and Adolescent Social Work Journal*, v. 33, n. 1, pp. 55-68. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s10560-015-0402-8>
- Laurenzo Copello, Patricia. (2005). "La violencia de género en la Ley Integral: Valoración político-criminal". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, v. 7, pp. 1-23. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc/07/recpc07-08.pdf>
- Longares, Lara; Rodríguez-Caballería, Álvaro; Escartín, Jordi; Garrido-Rosales, Sheila. (2019). "Un estudio cualitativo sobre el abuso psicológico en parejas intragénero: identificación, tipos y explicaciones". *Psykhé*, v. 28, n. 2, pp. 1-14. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.7764/psykhe.28.2.1479>

- Parry, Megan M.; O’neal, Eryn N. (2015., “Help-seeking behavior among same-sex intimate partner violence victims: an intersectional argument”. *Criminology, Criminal Justice Law and Society*, v. 16, n. 1, pp. 51-67.
- Maqueda Abreu, María Luisa. (2006). “La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social”. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, v. 8, pp. 1-13. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf>
- Mcclennen, Joan C.; SUMMERS, Anne B.; VAUGHAN, Charles. (2002). “Gay men’s domestic violence”. *Journal of Gay & Lesbian Social Services*, v. 14, n. 1, pp. 23-49. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en https://doi.org/10.1300/J041v14n01_02
- Messinger, Adam; Kurdyla, Victoria; Guadalupe-Diaz, Xavier L. (2022). “Intimate partner violence help-seeking in the U.S. transgender survey”. *Journal of Homosexuality*, v. 69, n. 6, pp. 1042-1065. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/00918369.2021.1901506>
- Merrill, Gregory S.; Wolfe, Valerie. (2000). “Battered gay men”. *Journal of Homosexuality*, v. 39, n. 2, pp. 1-30. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en https://doi.org/10.1300/J082v39n02_01
- Monaco, Helena M. (2020). “Acolhimento como ativismo: ações de um coletivo bissexual na criação de espaços ‘monodissidentes’”. *Simbiótica. Revista Eletrônica*, v. 7, n. 3, pp. 228-251. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.47456/simbitica.v7i3.33701>
- Oliffe, John L.; Han, Christina; St. Maria, Estephanie; Lohan, Maria; Howard, Terry; Stewart, Donna E.; Macmillan, Harriet. (2014). “Gay men and intimate partner violence: A gender analysis”. *Sociology of Health & Illness*, v. 36, n. 4, pp. 564-579. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1111/1467-9566.12099>
- Oswald, Ramona F.; Fonseca, Carol A.; Hardesty, Jennifer L. (2010). “Lesbian mothers’ counseling experiences in the context of intimate partner violence”. *Psychology of Women Quarterly*, v. 34, pp. 286-296. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1111/j.1471-6402.2010.01575.x>
- Pérez Ferrer, Fátima. (2020). “Luces y sombras sobre la aplicación práctica del Estatuto de la víctima del delito”. *Anales de derecho* v. 38, n. 1. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.6018/analesderecho.420311>
- Pérez Ribas, Natalia. (2017). *Los derechos de la víctima en el sistema penal español*. Valencia, Tirant lo Blanch.
- Platero, Lucas. (2014). “Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad”. *Quaderns de Psicologia*, v. 16, n. 1, pp. 55-72. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1219>
- Reeves, Ellen; MCGOWAN, Jasmine; SCOTT, Ben. (2023). “‘It was Dangerous, Corrosive and Cruel but not Illegal’: Legal help-seeking Behaviours Amongst LGBTQA+ Domestic and Family Violence Victim-survivors Experiencing Coercive Control in Australia”. *Journal of Family Violence*, pp. 1-12. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1007/s10896-023-00569-9>
- Ristock, Janice. (1991). “Beyond Ideologies: understanding violence in lesbian relationships”. *Canadian woman studies* v. 12, pp. 74-79.
- Rodríguez Puerta, María José. (2006). “Sistemas de asistencia, protección y reparación de las víctimas”, in Baca Baldemero, E.; Echeburúa Odriozola, E.; Tamarit Sumalla, J. M. (Coord.) *Manual de Victimología*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 407-438.
- Russell, Brenda; Torres, Celia. (2020). “Identifying and responding to LGBT+ intimate partner violence from a criminal justice perspective”, in Russell, B. (Ed.), *Intimate partner violence and the LGBT+ community*. Berlín, Springer, pp. 257-280.

- Simpson, Emily Katherynn; Helfrich, Christine. (2014). "Oppression and Barriers to Service for Black, Lesbian Survivors of Intimate Partner Violence". *Journal of Gay & Lesbian Social Services*, v. 26, n. 4, pp. 441-465. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/10538720.2014.951816>
- ST. Pierre, Melissa; Senn, Charlene Y. (2010). "External barriers to help-seeking encountered by Canadian gay and lesbian victims of intimate partner abuse: An application of the Barriers Model". *Violence and Victims*, v. 25, n. 4, pp. 536-552 [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1891/0886-6708.25.4.536>
- Subirana-Mlaret, Montse; Gahagan, Jacqueline; Parker, Robin. (2019). "Intersectionality and sex and gender-based analyses as promising approaches in addressing intimate partner violence treatment programs among LGBT couples: A scoping review". *Cogent Social Sciences*, v. 5, pp. 1-14. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/23311886.2019.1644982>
- Tamarit Sumalla, Josep M. (2006). "La Victimología; cuestiones conceptuales y metodológicas", en Baca Baldemero, E.; Echeburúa Odriozola, E.; Tamarit Sumalla, J. M. (Coord.) *Manual de Victimología*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 17-50.
- Tamarit Sumalla, Josep M. (2015). "Los derechos de las víctimas", en Tamarit Sumalla, Josep M.; Villacampa Estiarte, C.; Serrano Masip, M. (Coord.) *El Estatuto de las Víctimas de Delitos: Comentarios a la Ley 4/2015*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 15-68.
- Turell, Susan. (1999). "Seeking help for same-sex relationship abuses". *Journal of Gay & Lesbian Social Services*, v. 10, n. 2, pp. 35-49. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en https://doi.org/10.1300/J041V10N02_02
- Turell, Susan; Cornell-Swanson, La Vonne. (2005). "Not All Alike". *Journal of Gay & Lesbian Social Services*, v. 18, n. 1, pp. 71-88. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en https://doi.org/10.1300/J041v18n01_06
- Vela, Jose A. (2022). "Otras vivencias de LGTBfobia. La violencia intragénero". *Revista Estudios de Juventud*, n. 125, pp. 197-208.
- Villacampa Estiarte, Carolina. (2008). "La violencia de género: aproximación fenomenológica, conceptual y a los modos de abordaje normativo", in Villacampa Estiarte, C. (Ed.) *Violencia de género y sistema de justicia penal*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 25-86.
- Villacampa Estiarte, Carolina. (2010). "Los modelos de asistencia a las víctimas del delito: situación en España y perspectiva comparada". *Revista General de Derecho penal*, v. 13, pp. 1-47.
- Walters, Mikel L. (2011). "Straighten up and act like a lady: A qualitative study of lesbian survivors of intimate partner violence". *Journal of Gay & Lesbian Social Services*, v. 23, n. 2, pp. 250-270. [Consult. 08-04-2023]. Disponible en <https://doi.org/10.1080/10538720.2011.559148>

Legislación citada

- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.
- Directiva 2012/29/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de los delitos, y que sustituye la Decisión marco 2001/2020/JAI del Consejo
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Boletín Oficial del Estado, n.º 281, de 24 de noviembre de 1995.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Boletín Oficial del Estado, n.º 313, de 29 de diciembre de 2004.
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. Boletín Oficial del Estado, n.º 296, de 12 de diciembre de 1995.
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. Boletín Oficial del Estado, n.º 229, de 23 de septiembre de 2011.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Boletín Oficial del Estado, n.º 101, de 28 de abril de 2015.
- Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito. Boletín Oficial del Estado, n.º 312, de 30 de diciembre de 2015.

Mónica Laliga-Mollá

 <https://orcid.org/0000-0002-1785-6767>

Licenciada en Derecho, Universidad Jaime I (Castellón, España). Máster en Género y Políticas de Igualdad (Universidad de Valencia) y Máster en Feminismos Jurídicos (Universidad Autónoma de Barcelona). Doctoranda en Estudios de Género por la Universidad de Vic. España. E-mail: monica.laliga@uvic.cat

* El trabajo ha sido realizado en el marco del Programa de Doctorado en Estudios de Género: Culturas, Sociedades y Políticas (Instituto Interuniversitario de Estudios de Mujer y Género, Universidad de Vic-Universidad Central de Cataluña, España), como parte de la investigación codirigida por la Dra. Conchi San Martín Martínez y el Dr. Gerard Coll-Planas (UVic-UCC).